



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Superintendencia Nacional  
de Aduanas y de Administración  
Tributaria - SUNAT



Firmado Digitalmente por:  
CHARLIE ADAMO ZAMORA  
CARBAJAL  
JEFE DE SECCIÓN  
SECCIÓN DE SOPORTE  
ADMINISTRATIVO HUACHO  
Fecha y Hora : 05/07/2024 18:04



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración  
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## **CARTA N.º 000014-2024-SUNAT/7H0010**

HUACHO, 5 de julio de 2024

Señor

**LAUREANO SORIANO CARLOS JAVIER**

AV. CALMELL DEL SOLAR N° 407 – SAN CARLOS- HUANCAYO

Presente

Asunto : Pérdida Automática de la Buena Pro

Referencia : a) Adjudicación Simplificada N° 0050-2024-SUNAT/7H0010 – Primera Convocatoria  
b) Expediente: 000-URD999-2024-615288  
c) CARTA N.º 000009-2024-SUNAT/7H0010  
d) Expediente: 000-URD999-2024-640849

De mi consideración:

Mediante la presente me dirijo a usted, en atención al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 0050-2024-SUNAT/7H0010 – Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio Integral de impresión, fotocopiado y escaneo de documentos para las sedes de jurisdicción de la SUNAT Huacho y Chancay, a fin de manifestarle que de acuerdo al numeral 141.1 del artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, debía presentar la totalidad de la documentación prevista en el numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas Definitivas para el perfeccionamiento de la contratación, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la Buena Pro.

Al respecto, mediante Carta N° 000009-2024-SUNAT/7H0010, en su oportunidad se realizaron observaciones a la documentación presentada por su representada otorgándosele un plazo de dos (2) días hábiles contados desde el día siguiente de su notificación para las subsanaciones.

Con fecha 03 de julio de 2024, mediante Expediente N° 000-URD999-2024-640849, su representada presenta documentación indicando la subsanación de los documentos observados, sin embargo, no cumple con subsanar lo requerido en el literal I) del numeral 2.3 del Capítulo II, de la Sección Específica de las Bases Integradas referente a la presentación de los documentos mediante el cual el Contratista está autorizado por el fabricante para brindar el servicio de soporte y mantenimiento a los equipos multifuncionales brindados para el servicio de impresión. Sobre el particular, su representada presentó el Certificado de distribuidor autorizado otorgado a SMARTPRINT S.A.C., el cual le autoriza a brindar el soporte y mantenimiento a los equipos multifuncionales ofrecidos a SUNAT HUACHO (...); por lo que dicho documento no acredita lo requerido en el literal I) del numeral 2.3 del Capítulo II, de la Sección Específica de las Bases Integradas

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 05/07/2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.

URL: <https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion>  
CVD: 0110 7434 5715 7827



Siendo que el plazo para la subsanación culminó y de la revisión de la documentación presentada para la subsanación de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato, se verifica que a través del documento de la referencia d) no cumplió con subsanar la observación mencionada: Documentos mediante el cual el Contratista está autorizado por el fabricante para brindar el servicio de soporte y mantenimiento a los equipos multifuncionales brindados para el servicio de impresión.

Por lo expuesto, le comunicamos que se ha configurado la Pérdida Automática de la Buena Pro, conforme a lo establecido en el numeral 141.3 del artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Atentamente,

CHARLIE ADAMO ZAMORA CARBAJAL

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 05/07/2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.

URL: <https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion>  
CVD: 0110 7434 5715 7827

